

**ANEXO N° 2**  
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO**

En Concepción, a 27 de mayo de 2014, entre el Servicio de Evaluación Ambiental, en adelante también SEA Región del Biobío, RUT N°72.443.600-5, continuador legal de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, representado por su Directora Regional (S), doña Marcela Núñez Rodríguez, ambos domiciliados para estos efectos en calle Lincoyán 145, Concepción, por una parte; y la Inmobiliaria e Inversiones Tiberio Ltda. Rut. 77.082.950-K, representada por doña Ida Manzano Crovetto, cedula nacional de identidad N° 5.359.393-3 ambas domiciliadas para estos efectos en calle Chacabuco 440, Concepción, por la otra, en adelante la arrendadora, han convenido en suscribir el presente anexo, según se indica a continuación:

**PRIMERO:** Que, con fecha 27 de febrero de 2008, las partes comparecientes celebraron contrato de arriendo de estacionamiento, con el objetivo de dar en arriendo a CONAMA Biobío hoy SEA Biobío, un box para estacionar su vehículo en la Playa de Estacionamiento ubicada en Chacabuco 455, denominada Playa de Estacionamiento Chacabuco de la ciudad de Concepción. Todo de acuerdo a los detalles y descripciones, señalados en el mencionado instrumento, en adelante el "CONTRATO".

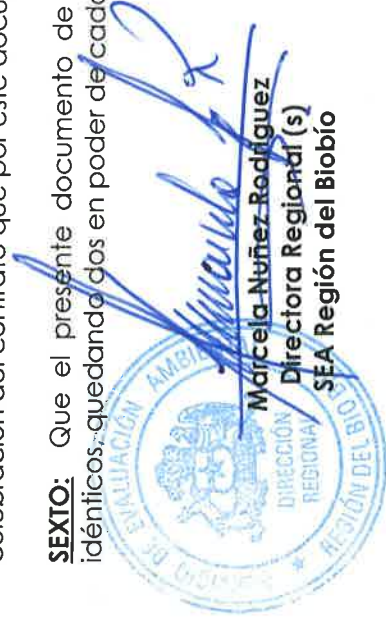
**SEGUNDO:** Que de común acuerdo, las partes vienen en modificar la cláusula Tercero del CONTRATO, en el sentido de establecer que el nuevo precio de arrendamiento corresponderá a la suma de \$ 77.350, I.V.A. incluido (setenta y siete mil trescientos cincuenta pesos).


**TERCERO:** Que, de común acuerdo las partes vienen en prorrogar la vigencia del contrato celebrado entre ambas e individualizado en la cláusula primera de este documento, por el plazo de un año, a contar del 01 de junio de 2014.

**CUARTO:** Que las partes dejan expresamente establecido, que por la suscripción del presente anexo, se mantendrán inalterables las obligaciones contenidas en el contrato original, individualizado en la Cláusula Primera de este documento.

**QUINTO:** Que la personería de Doña Marcela Núñez Rodríguez, para representar al Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Subrogante, fluye de la Resolución Exenta N° 01 de fecha 02 de enero de 2014, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental la cual se inserta al presente anexo. La personería de doña Ida Marsano Crovetto para actuar en nombre y representación de la Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Tiberio Ltda., no se inserta por ser ya conocida, en virtud de la celebración del contrato que por este documento anexo vienen en modificar.

**SEXTO:** Que el presente documento de anexo de contrato se suscribe en dos ejemplares idénticos, quedando dos en poder de cada parte.



  
Ida Manzano Crovetto  
Representante Legal Sociedad Inmobiliaria e  
Inversiones Tiberio Ltda.